

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
		Serie: 140-1.0-07
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Versión: 04
		Página: 1 de 8

Fecha	Lugar	Hora
16 de Mayo de 2017	Sala de juntas DTB	4:00 p.m.

Asistentes	Cargo	Entidad
Miller Salas Rondón	Director General	DTB
Elkin Darío Ragua	Subdirector Financiero	DTB
Edwin Fabián Fontecha	Subdirector Técnico	DTB
Carlos Heli Rojas Carreño	Jefe Oficina Asesora Jurídica	DTB

Invitados	Cargo	Entidad
Eva Cecilia López Rueda	Secretaria General	DTB
Jeffer Rubén Blanco Ortega	Asesor Grado 02	DTB
Jorge Iván Poveda Castro	Oficina Asesor de Control Interno	DTB
Javier Villabona Ortiz	Comandante Grupo de Control Vial	DTB
Juan Carlos Barón	Oficina Asesora de Sistemas	DTB
Albert Nova Salazar	Asesor Grado 01 –Grupo Talento Humano	DTB
Yomaira Gómez Garnica	Secretaria Técnica del Comité	DTB

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del Quorum
2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes.
3. Clausura

Desarrollo

1. Verificación del Quórum

Una vez verificada la asistencia, la secretaria Técnica, informa que existe Quórum total según lo establecido en el artículo 6 de la Resolución N° 499 del 3 de Noviembre de 2009 de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	Código: FT-DIR-002
		Serie: 140-1.0-07
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Versión: 04
		Página: 2 de 8

2. Presentación y desarrollo de los casos a analizar, estudiar, evaluar y decidir según citación para la viabilidad de conciliar por parte de la DTB con las partes

- 2.1. Solicitud Juzgado Primero Administrativo Oral Del Circuito Judicial De Bucaramanga con el radicado No. 2017-00010-00 realización de **AUDIENCIA DE PACTO DE CUMPLIMIENTO**, incoado por **HERLEING ACEVEDO** contra el **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA** y la **DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA**.

ANTECEDENTES

El accionante solicitó a la Secretaría de Infraestructura de Bucaramanga mediante derecho de petición del 14 de agosto del 2014, la instalación de señales preventivas en la vía que comunica a la UNAB con el barrio pan de azúcar en ambos sentidos. Concretamente solicitó la instalación de la siguiente señalización:

“señales preventivas curva peligrosa, SP-01. CURVA PELIGROSA, SP-02. CURVA PELIGROSA A LA DERECHA y en sentido pan de azúcar hacia la UNAB...la señal preventiva SP-27. DESCENSO PELIGROSO y circulación en dos sentidos SP-39 y SR-11 (Doble vía)”

La Dirección de Tránsito de Bucaramanga respondió dicha petición mediante oficio del 30 de octubre del 2014, con el cual se manifestó que se consideraba viable señalar la Avenida Pan de Azúcar (Carrera 49) entre la Carrera 51 y Avenida El Jardín del Barrio Pan de Azúcar, siempre y cuando la calzada se encuentre en óptimas condiciones, pues las condiciones físicas del tramo como el talud, muro de contención y ausencia de andenes, no permiten la implementación de señalización vertical y delineadores de curva. En ese mismo oficio, con el fin de mitigar los riesgos de la ausencia de la señalización en dicho sector y mientras se surtían los respectivos procesos de contratación, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga afirmó que implementaría las siguientes medidas: i) Reforzar y hacer mantenimiento de la señalización vial del sector y, ii) Efectuar presencia y control vial de manera permanente en el sector.

El accionante interpuso el medio de control y/o acción popular por la presunta vulneración de derechos colectivos consagrados en los literales d, g, h, y m del Art. 4º de la Ley 472 de 1998, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bucaramanga. La demanda fue admitida y contestada de manera oportuna en los siguientes términos:



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 3 de 8

Primero: Es falso, pues nótese cómo en el mismo hecho el accionante transcribe apartes de la respuesta dada por mi representada a su petición, en la que dicha entidad manifestó la necesidad de señalización de la vía objeto de la presente acción, pero que "las condiciones físicas del tramo como talud, muro de contención y ausencia de andenes no permiten en parte señalización vertical y delineadores de curva" así mismo se recomendó que "... antes de implementar la señalización propuesta la calzada se encuentre en óptimas condiciones". De manera que, la señalización del sector ha estado supeditada al cumplimiento de las funciones que le son propias al Municipio de Bucaramanga, sin que la mora en este sentido por parte de un tercero, se convierta en un hecho vulnerador de derechos colectivos por parte de mi representada.

Actualmente el sector objeto del presente medio de control, cuenta con la señalización que por las condiciones de la calzada y los andenes ha sido posible instalar, tal como se demostrará con el material probatorio adjunto.

Segundo: Parcialmente falso, pues el demandante no logró acreditar la necesidad técnica de la señalización por él mencionada, además de únicamente esgrimir apreciaciones subjetivas carentes de sustento probatorio.

Tercero: No es un hecho relevante pues en nada se refiere a mi representada.

Cuarto: Falso, pues actualmente el sector objeto del presente medio de control cuenta con la debida señalización tal como lo demuestra el material probatorio adjunto.

Quinto y sexto: No son hechos sino apreciaciones subjetivas del accionante, quien ni siquiera es vecino del sector y en consecuencia no tiene conocimiento de lo afirmado, aunado a que no demostró vulneración de derechos colectivos por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA. En consecuencia me opongo.

I. FRENTE A LAS PRETENSIONES

Por carecer de sustento fáctico y probatorio, nos oponemos a su prosperidad en contra de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA; téngase en cuenta que la señalización pretendida no encuentra sustento técnico alguno actual debidamente probado por el accionante, sumado a que en todo caso, cualquier señalización deberá estar precedida de las correctas y óptimas condiciones tanto de la vía, como de la existencia de andenes, muros de contención así como la intervención del talud, aspectos que son única y exclusivamente de competencia del MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 4 de 8

Teniendo en cuenta la carencia de pruebas, solicito se deniegue la totalidad de las pretensiones, incluyendo aquellas económicas, pues es de público conocimiento que son las que principalmente motivan el ejercicio indiscriminado de este tipo de medios de control.

II. FRENTE A LAS PRUEBAS

Cordialmente manifiesto que coadyuvo la solicitud probatoria de la parte actora, debiendo complementarse dichos estudios, con un estudio previo que determine si las condiciones de la vía, los andenes, el talud y los muros de contención, son óptimas para la instalación de cualquier señalización adicional a la que actualmente se encuentra en el sector.

CAPÍTULO SEGUNDO: PRETENSIONES.

Primera: Se declare la inexistencia de vulneración de derechos colectivos por parte de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA en el presente asunto.

Segunda: Que como consecuencia de lo anterior, se denieguen las pretensiones en su contra y se desvincule a mi poderdante de la presente acción.

Tercera: En el evento en que se acceda a las pretensiones, solicito se ordene al MUNICIPIO DE BUCARAMANGA la adecuación de la vía, los andenes, intervenga el talud y los muros de contención en la zona objeto del presente medio de control, que permitan la implementación de señalización diferente a la ya existente.

CAPÍTULO TERCERO: PRUEBAS.

a) DOCUMENTALES APORTADAS.

Cordialmente allego al Despacho el informe No. 09-17 de fecha 29 de marzo del 2017, expedido por la Oficina de Planeamiento Vial de la DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA en el que se detalla la señalización existente en el sector, la cual se encuentra en perfectas condiciones.

Así mismo, adjunto medio magnético (CD) con fotografías tomadas por esa misma oficina en la vía objeto del medio de control de la referencia.

b) PRUEBAS SOLICITADAS: CONCEPTO TÉCNICO.

Solicito muy cordialmente al Despacho, que en el evento en que acceda a la solicitud probatoria hecha por el accionante tendiente a la realización de estudios que determinen la necesidad técnica de nueva señalización en el sector objeto del presente medio de control,



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 5 de 8

se sirva oficiar a la Secretaría de Planeación e Infraestructura del Departamento de Santander, o la entidad que el Despacho considere competente y que no esté vinculada al trámite del presente medio de control, para que realice un estudio técnico en el sector comprendido entre la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BUCARAMANGA y el barrio Pan de Azúcar, concretamente la carrera 49 entre la glorieta que conduce al barrio Pan de Azúcar y el puente vehicular ubicado sobre la quebrada pan de azúcar, y emita el correspondiente concepto que determine si las condiciones de la vía descrita, los andenes, el talud y los muros de contención, son óptimas y permiten la instalación e implementación de señalización diferente a la ya existente, con el fin de que se impartan las órdenes respectivas al ente territorial competente en el evento en que se acceda a las pretensiones.

R/ Realizada la presentación del caso por la oficina jurídica, los miembros del Comité deciden no Conciliar a razón que tal y como se manifestó en la contestación a la demanda, no existe un concepto técnico actual e imparcial que determine que las condiciones viales del sector objeto de la demanda, permitan la instalación de la respectiva señalización.

Así mismo es importante mencionar que se encuentra pendiente que el Juzgado acceda a la solicitud probatoria que en ese sentido este extremo de la Litis efectuó y de esta manera se pueda adoptar una decisión adecuada respecto de la mencionada señalización.

- 2.2. Solicitud de Cancelación de factura de **Cobro por la empresa SERTES LTDA**, correspondiente a las impresiones realizadas durante el mes de Enero y febrero del año 2017 y que corresponden a las impresiones de permisos de Pico y Placa realizadas por la entidad para las empresas o ciudadanos que lo solicitaron en su momento. El valor solicitado es dos millones setecientos seis mil nueve pesos (\$2.706.009). Teniendo en cuenta que el contrato se encontraba vigente por adición de tiempo pero el dinero que se encontraba en reserva no alcanzo a cubrir el valor total.

R/ Los miembros del comité deciden estudiar y analizar el caso en el próximo Comité que se cite.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 6 de 8

- 2.3. Solicitud del Señor **EDGAR EDUARDO BALCARCEL REMOLINA** apoderado Judicial de **ANDREY RODRIGO LIZARAZO ROMAN** el cual solicita acción de nulidad y restablecimiento en audiencia de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación por las acciones y omisiones que se presentaron al proceso contravencional, de notificación, sancionatorio y de cobro coactivo seguido por la Dirección de tránsito de Bucaramanga iniciados a razón a la orden de comparendo Numero No. 9425997 del 18 de mayo de 2015.

R/ Los miembros del comité deciden estudiar y analizar el caso en el próximo Comité que se cite.

- 2.4. Solicitud del Señor **CARLOS ANDRÉS SALAZAR** el cual solicita la aplicación del artículo 67 de la ley 965 de 2005. Artículo 67. Cómputo de tiempo. Para efectos del cobro de los derechos de parqueo de vehículos inmovilizados por las autoridades de tránsito, sólo se podrá computar el tiempo efectivo entre la imposición de la multa y la cancelación de la misma ante la autoridad correspondiente.

Con relación a la motocicleta inmovilizada de placas **ZYR51C** el día 17 de diciembre de 2016 con comparendo No. 68001000000014297001 por infracción B01 (Conducir un vehículo sin llevar consigo la licencia de conducción).

R/ Los miembros del comité deciden estudiar y analizar el caso en el próximo Comité que se cite.

- 2.5. Estudio y concertación sobre el proceso de la demanda de **nulidad y restablecimiento del Derecho No. 1998001371-0**, Según el estado de la información tal como lo manifiesta el Asesor del Grupo de Talento Humano Dr. Albert Nova Salazar mediante oficio No. 240-2017 del día 12 de Mayo del año en curso en dos (2) folios.

R/ De acuerdo al proceso relacionado y expuesto por la oficina de Talento Humano, los miembros del comité deciden que se realice la liquidación respectiva y sea entregada a la oficina asesora jurídica para que adelante el proceso de reporte de la información ante el juez que lleva el caso y se surta el tramite a que dé lugar para proceder al trámite del pago de cada persona indicada en la demanda de nulidad y restablecimiento de derecho No. 1998001371-0.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07
		Versión: 04
		Página: 7 de 8

- 2.6. Solicitud del señor **JOSE AUGUSTIN PARRA** por motivo de retiro como activo a pensionada, el reconocimiento en dinero de las dotaciones pendientes de los años 2012 y 2016.

R/ Los miembros del comité deciden que la DTB debe compensar en dinero las dotaciones no entregadas a los exagentes que para el año 2016 que desempeñaban el cargo y labores como agentes de tránsito, tomando como punto de referencia el valor de las dotaciones adquiridas por la DTB en la vigencia 2016, según lo precios unitarios contratados, para el efecto el área financiera elaborará el proyecto de resolución que ordena el gasto teniendo en cuenta la certificación del supervisor del contrato de dotación, el área de talento humano y financiera.

- 2.7. Solicitud de conciliación prejudicial de la Señora **MARÍA PATRICIA SALAZAR OLIVELLA** apoderada del Señor **CARLOS ARTURO GÓMEZ GARRIDO**, ante el procurador judicial ante el tribunal administrativo de Santander, el cual solicita la Nulidad del contenido del fallo de primera instancia proferido por la audiencia de fecha del 22 de diciembre de 2016, dentro de la investigación disciplinaria radicada bajo el No. 359, por el jefe de la oficina de control interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, nulidad del contenido del fallo en segunda instancia de fecha 12 de enero de 2017, proferido dentro de la investigación disciplinaria bajo radicado No. 3569 por el señor director Dirección de Tránsito de Bucaramanga y nulidad del contenido de la Resolución No. 027 del 18 de enero de 2017 y así mismo el reintegro del señor Carlos Arturo Gómez Garrido en el Cargo que fue retirado o en otro cargo de igual o superior categoría y reparación integral del perjuicio tal como lo estipula el artículo 16 de la ley 446 del julio de 07 de 1998.

R/ Los miembros del comité una vez analizado el caso deciden no conciliar teniendo en cuenta que la entidad adelanto conforme a derecho los procesos correspondientes dentro de la investigación disciplinaria del Señor Carlos Arturo Gómez Garrido, bajo radicado No. 359 de 2016 por el jefe de la oficina de control interno Disciplinario de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos

KM 4 VÍA GIRÓN – TELÉFONO 6809966 – FAX 6809601
www.transitobucaramanga.gov.co

	PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	Código: FT-DIR-002
	ACTA COMITÉ DE CONCILIACIÓN No 06-17	Serie: 140-1.0-07 Versión: 04 Página: 8 de 8

3. Clausura

Agotado el orden del día y Siendo la 6:00 p.m. se da por terminada la reunión, se aprueba y se firma el acta por los asistentes.

MIEMBROS DEL COMITÉ:


 MILLER H. SALAS RONDÓN
 Director General

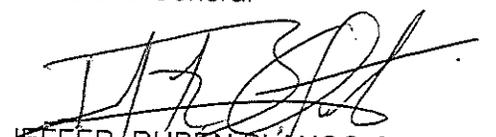

 ELKIN DARIO RAGUA
 Subdirector Financiero

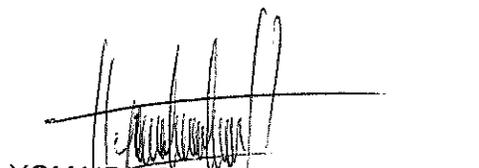

 EDWIN FABIAN FONTECHA
 Subdirector Técnico


 CARLOS HELI ROJAS CARREÑO
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

INVITADOS AL COMITÉ :

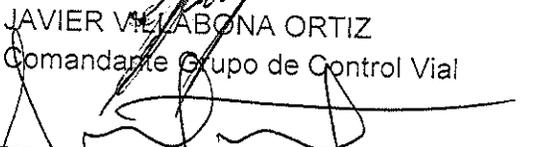

 EVA CECILIA LÓPEZ RUEDA
 Secretaria General

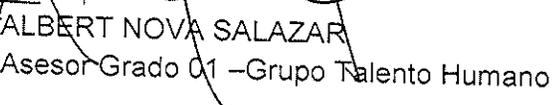

 JEFFER RUBÉN BLANCO ORTEGA
 Asesor Grado 02


 YOMAIRA GOMEZ GARNICA
 Secretaria Técnica del Comité


 JORGE IVÁN POVEDA CASTRO
 Oficina Asesor de Control Interno


 JUAN CARLOS BARÓN
 Jefe oficina asesora de Sistemas


 JAVIER MELABONA ORTIZ
 Comandante Grupo de Control Vial


 ALBERT NOVA SALAZAR
 Asesor Grado 01 –Grupo Talento Humano



Lógica Ética & Estética
Gobierno de los Ciudadanos